

Las empresas del sector agrícola interesadas en participar en el Programa Piloto de despacho aduanero conjunto entre el SAT y CBP, el cual facilitará el flujo comercial de productos agrícolas entre ambos países, podrán solicitar la revisión conjunta con la autoridad competente, en el recinto fiscal de la Aduana de Tijuana, para realizar el despacho aduanero, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Que sus exportaciones a realizar sean de las mercancías denominadas Productos NARP “Programa Nacional de Liberación Agrícola”:

PRODUCTOS NARP			
NOMBRE EN MÉXICO	NOMBRE EN ESTADOS UNIDOS	NOMBRE EN MÉXICO	NOMBRE EN ESTADOS UNIDOS
Tomate	Tomato	Fruta de Nopal(tuna),	Prickly Pear Fruit
Pepino	Cucumber	Melón Cantalupo	Cantaloupe
Fresa	Strawberry	Zanahorias	Carrots
Limón	Lemon	Betabel	Beet
Jícama	Jicama	Lechuga	Lettuce
Calabaza	Squash	Berenjena	Eggplant
Pimienta Campana/Mini	Bell/Mini Pepper	Cebollita	Green Onion
Plátano	Banana	Melón Amargo	Bitter Melon
Ejote	Green Bean	Echalote	Shallots
Sandía	Watermelon	Cebolla	Onion
Coco	Coconut	Chirivía	Parsnip
Cebollino	Chive	lima	Lime
Chícharo	Pea	Espárrago	Asparagus
Zarzamora	Blackberry	Frambuesa	Raspberry
Uva	Grape		

2.- Que los conductores de los vehículos que transportan las mercancías se encuentren registrados en el programa “FAST” de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos de América.

3.- Las empresas interesadas en obtener el registro, deberán presentar solicitud por escrito cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 18 y 18-A del Código Fiscal de la Federación, y anexar los siguientes documentos:

I.- Escrito en el cual manifiesten que de manera voluntaria, que es interés de la empresa participar en el programa piloto de revisión conjunta por parte de la autoridad aduanera y demás autoridades competentes conforme al artículo 144 fracción XXXIII de la Ley Aduanera vigente y al que hace referencia la regla 3.7.28. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de abril de 2015, y que cumplirán con lo establecido en los Lineamientos que para tal efecto emita la AGA, los cuales se darán a conocer en la página electrónica [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).

II.- La solicitud deberá presentarse de lunes a viernes en un horario de las 09:00 a las 15:00 horas, en la oficialía de partes de la Aduana de Tijuana, sita en Av. Línea Internacional S/N, Fraccionamiento Garita de Otay, C.P. 22430, Tijuana, Baja California.

Asimismo, deberá marcar copia en el escrito de solicitud, a la Administración de Operación Aduanera “4”, de la Administración Central de Operación Aduanera, ubicada en la Avenida Hidalgo No. 77, Módulo IV, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06300.

Cuando las autoridades competentes detecten el incumplimiento de cualquier obligación inherente a las facilidades otorgadas al amparo de la presente regla y de acuerdo a los lineamientos citados anteriormente; o se detecten mercancías prohibidas o que sean objetos de ilícitos contemplados por otras leyes distintas de las fiscales, se suspenderá dicha facilidad sujetándose al procedimiento administrativo establecido en los lineamientos a que hace referencia la presente regla.